



Boletín Núm. 86/14
Guadalajara, Jalisco 23 de julio de 2014

Síntesis de la Recomendación 20/14, dirigida al Comisario de investigación de la Fiscalía General del Estado, Maestro Javier Ignacio Salazar Mariscal, por violación de los derechos a la integridad, seguridad personal, al trato digno y a la legalidad y seguridad jurídica por ejercicio indebido de la función pública. Guadalajara, Jalisco, 23 de julio de 2014.

El 24 de septiembre de 2013 esta Comisión recibió la queja de una mujer a favor de su hijo, en la que señaló que después de ser detenido por policías investigadores, fue golpeado y torturado con el fin de que aceptara haber participado en hechos ilícitos.

Al ser entrevistado por personal de este organismo, el agraviado ratificó la queja y acusó a los elementos Omar Eduardo Camberos Araiza, Alejandro Cano Gutiérrez y Heriberto López Tamez de golpearlo en la cabeza, brazos, costillas, espalda, tórax, abdomen y testículos con la finalidad de que aceptara su participación en el robo de una casa donde realizaba trabajos de carpintería.

En el parte médico elaborado a las 6:24 horas del 8 de septiembre de 2013 por un perito del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses quedó asentado que el quejoso presentaba diversas laceraciones con una evolución de tres horas. Es decir, si fue detenido alrededor de las 14:00 horas del 7 de septiembre, es evidente que le fueron infligidas cuando estaba bajo custodia de los policías.

En el segundo parte médico, practicado el 10 de septiembre de 2013 también por dicho instituto, presentó más heridas que las descritas en el primero. Asimismo, en la fe judicial de lesiones se advierte que el agraviado tenía golpes en prácticamente todo el cuerpo.

La Comisión recabó el testimonio de otro detenido junto al quejoso, y manifestó que ambos fueron golpeados por los tres servidores públicos mencionados mientras les exigían que aceptaran haber participado en el robo. Dijo que observó cuando al aquí agraviado le dieron cachetadas, le pusieron una bolsa en la cabeza, lo golpearon con los puños, pies y con las manos abiertas a la altura de los oídos. También lo pusieron a hacer sentadillas sin dejar de golpearlo, mientras que a él le dieron cachetadas y golpes.

A pesar de que en sus informes los policías pretendieron justificar las lesiones diciendo que el detenido padecía leucemia y presentaba una dermatitis, sin embargo, de acuerdo con el parte médico elaborado por este organismo, el agraviado presentó un proceso dermatológico compatible con el tipo psoriasis, por lo que esta Comisión concluye que ninguna de estas enfermedades tienen como característica la presencia de signos tipo rasguños y raspones como los que tenía el agraviado.

Al contrario, se advierte que no todas las lesiones fueron encontradas al momento de su valoración primaria; es decir, las lesiones se fueron presentando en mayor cantidad desde el momento en que llegó a las oficinas de la Fiscalía Central, hasta su traslado a las instalaciones del reclusorio, ya que el quejoso fue objeto de golpes como medio de intimidación para vulnerar su voluntad, y también de sufrimientos psicológicos, como lo señalan los dictámenes médicos de estrés postraumático emitidos por peritos del Instituto Jalisciense de Ciencias forenses y un particular.



Los policías investigadores se excedieron en el uso de la fuerza cuando no había motivo para ello pues ya tenía detenido al agraviado, aunado a que cuentan con una adecuada preparación y lo superaban en número, por lo que no había necesidad de que actuaran indignamente en su perjuicio.

En este caso, las violaciones de derechos humanos documentadas pueden causar impunidad, pues a pesar de que pudieran ser ciertos los hechos delictivos que penalmente se le imputan al acusado, el juez de la causa podría decretar su libertad por haberse arrancado su declaración ministerial por medio de la tortura física y psicológica.

Esta Comisión acredita que los agentes Omar Eduardo Camberos Araiza, Alejandro Cano Gutiérrez y Heriberto López Tamez, de la Policía Investigadora del Estado, se excedieron en sus atribuciones y violaron derechos elementales como a la integridad física y seguridad personal, el trato digno y, por ende, la legalidad y seguridad jurídica del agraviado, por lo que dicta las siguientes

Recomendaciones

Al Maestro Javier Ignacio Salazar Mariscal, Comisario de Investigación de la Fiscalía General del Estado:

Primera. Inicie, tramite y concluya procedimiento sancionatorio en contra de los policías investigadores involucrados, en el que se atiendan las razones y fundamentos expuestos en esta Recomendación.

Segunda. Se agregue copia de esta Recomendación a los expedientes de dichos servidores públicos, para que obre como antecedente de sus conductas violatorias de derechos humanos.

Tercera. Se les capacite de forma constante en materia de derechos humanos, a fin de concienciarlos en su protección y respeto, y evitar que continúen transgrediéndolos con conductas reprochables como las aquí documentadas.

Cuarta. Repare de forma integral los daños causados al agraviado conforme a la Ley general de Víctimas, en especial en cuanto a la atención médica y psicológica que requirió con motivo de los hechos acreditados.

Aunque no es una autoridad involucrada ni responsable en estos hechos, pero está dentro de sus funciones actuar para evitarlos y, en su caso, perseguirlos penalmente, se solicita al fiscal central del Estado, maestro Rafael Castellanos, que cumpla con la siguiente petición:

Instruya a quien corresponda que inicie, tramite y concluya averiguación previa en contra de los policías investigadores por la probable responsabilidad penal en los delitos de abuso de autoridad, tortura, lesiones y los que resulten por los hechos analizados en esta queja.